



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 3073-2025-R-UNA



Puno, 16 de octubre del 2025

VISTOS:

El OFICIO N°031-2025-C-SST-UNA-PUNO, remitido por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo UNA-Puno; y, el MEMORANDUM N°1149-2025-SG-UNA-PUNO (14-10-2025) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que contiene el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 02 de octubre del 2025, referidos a la aprobación del REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO, el mismo que consta de V Capítulos, 78 Artículos y Disposiciones Finales. Extendiendo su aplicación y vigencia para las Secciones de Azángaro y Chucuito Juli de la Universidad Nacional del Altiplano;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 18º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 8º de la Ley N°30220, cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; por lo que, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes. Así lo consagra la Ley N°31520, Ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, respecto a la autonomía normativa en esta Casa Superior de Estudios, según el Estatuto aprobado con la R.A.U. N° 008-2023-AU-UNA, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; consiguientemente, el numeral 93.2 del Artículo 93º del cuerpo normativo mencionado, establece como atribución del Consejo Universitario, aprobar el Reglamento de Organización y Funciones, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos de la universidad, así como vigilar su cumplimiento;

Que, la elaboración y/o actualización de reglamentos internos en la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, está normado por Resolución Rectoral N°1450-2018-R-UNA; que aprueba la Directiva N°004-2018-OR-OGPD-UNA, denominada "Normas para la elaboración, actualización y aprobación de reglamentos en la Universidad Nacional del Altiplano – Puno", la finalidad es estandarizar la estructura del contenido de los reglamentos que presentan las distintas unidades orgánicas de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante OFICIO N°031-2025-C-SST-UNA-PUNO, del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo UNA-Puno, en concordancia con el OFICIO N°012-2025-C-SST-UNA-PUNO, se remite a la instancia superior a fin de ser aprobada, la propuesta del REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO, el mismo que consta de V Capítulos, 78 Artículos y Disposiciones Finales, y forma parte integrante de la presente Resolución. Asimismo, de dicha documental se desprende que tiene como objetivo principal prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales en el ámbito de la UNA- Puno. Para ello, se promoverá una cultura de prevención de riesgos laborales, integrando a los trabajadores, autoridades y estudiantes en el desarrollo de conductas seguras, mediante la implementación de procesos que garanticen la salud y seguridad en todas las actividades académicas, administrativas y de investigación;

Que, consiguientemente y en el marco de la normativa vigente, conforme a la transcripción contenida en el MEMORANDUM N°1149-2025-SG-UNA-PUNO (14-10-2025), el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario del 02 de octubre del 2025, aprobó el REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO, el mismo que consta de V Capítulos, 78 Artículos y Disposiciones Finales. Extendiendo su aplicación y vigencia para las Secciones de Azángaro y Chucuito Juli de la Universidad Nacional del Altiplano;

Estando a la documentación sustentatoria adjunta al presente expediente, contando con la opinión técnica favorable de la Unidad de Planeamiento y Modernización contenida en el INFORME N°1670-2025-SM-UPM-OPP-UNA-P; y, opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica signada con el INFORME LEGAL N°2051-2025-OAJ-UNA-PUNO, resulta necesario emitir el respectivo acto administrativo. En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el "REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO", el mismo que consta de V Capítulos, 78 Artículos y 01 Disposición Final, y forma parte integrante de la presente Resolución. Extendiendo su aplicación y vigencia para las Secciones de Azángaro y Chucuito Juli de la Universidad Nacional del Altiplano.

Artículo Segundo.- DISPONER, la estricta aplicación del reglamento aprobado precedentemente, así como, su publicación en el Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta Universidad.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los Vicerrectorados Académico y de Investigación, a la Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Facultades, Unidades de Posgrado, y demás dependencias correspondientes de la entidad para que queden encargados de su cumplimiento.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
• Ofic. DGA-OAJ, OPP, Portal de Transparencia
• FACULTADES
• C-SST-UNAP
Archivo 2025/ elim/



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Paulino Machaca Ari

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST) UNA-PUNO

PUNO 2025



	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO	CÓDIGO: RISST-001-2025
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN: 02 SUB UNIDAD DE SST Y GRD UNA-PUNO
		Página 2 de 44

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST) UNA-PUNO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
SUB UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO UNA – PUNO	CONSEJO UNIVERSITARIO
Fecha de elaboración: 30/09/25	Fecha de revisión: 01/10/25	Fecha de aprobación: 02/10/25



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
GLOSARIO DE TÉRMINOS	5
CAPITULO I	10
OBJETIVOS, BASE LEGAL Y ALCANCES	10
CAPITULO II	15
LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA.....	15
CAPITULO III	20
ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	20
COMITÉ Y SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	20
CAPITULO IV	27
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS PROCESOS Y LUGARES DE TRABAJO: CIUDAD UNIVERSITARIA, FACULTAD DE DERECHO (pasaje Grau con Jr. Conde de Lemus), CENTROS EXPERIMENTALES Y SECCIONES DE CHUCUITO-JULI Y AZANGARO	27
CAPÍTULO V	37
PREPARACIÓN Y RESPUESTAS A EMERGENCIAS	37
PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN	37
DISPOSICIÓN FINAL	44



	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO	CÓDIGO: RISST-001-2025
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN: 02
		SUB UNIDAD DE SST Y GRD UNA-PUNO
		Página 4 de 44

INTRODUCCIÓN

La Universidad Nacional del Altiplano de Puno se sustenta en el desarrollo científico y humanístico de sus estudiantes. Este principio filosófico académico se promueve desde el ingreso (Admisión), durante la formación académica (Pregrado), en los niveles de especialización (Maestrías y Doctorados) y a lo largo de toda la vida universitaria. Gracias a este enfoque, la institución garantiza una educación de calidad, áreas de investigación aplicada y fortalece la proyección social, permitiéndole responder a las demandas académicas y socioeconómicas del país.

En este marco, la UNA-Puno, tiene como misión constituirse en una institución pública de educación superior comprometida con la formación integral de estudiantes de pregrado y posgrado. Su objetivo es desarrollar profesionales altamente calificados, con competencias en gestión, responsabilidad social, principios éticos y valores culturales. Asimismo, impulsa la investigación científica para generar soluciones integrales que contribuyan al desarrollo nacional y de la Región Andina. Así mismo, la UNA-Puno aspira a consolidarse como una institución de excelencia académica, acreditada y reconocida a nivel nacional e internacional. Con un liderazgo regional en el desarrollo de las ciencias, la tecnología y las humanidades, promueve la revalorización cultural, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible, contribuyendo al progreso integral del país y de la Región.

El presente Reglamento de Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) establece las normas, procedimientos y directrices aplicables en materia de seguridad y salud en el contexto de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud ocupacional en la UNA-Puno.

Las prácticas del Reglamento establecen las disposiciones necesarias para garantizar condiciones seguras y saludables que protejan la integridad física y mental de los trabajadores docentes, administrativos y estudiantes, así como de todas las personas que desarrollen actividades en las instalaciones de la UNA-Puno, incluyendo la ciudad universitaria, oficinas ubicadas en la ciudad de Puno, Centros Experimentales y secciones de Chucuito-Juli y Azángaro bajo su jurisdicción.



	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RISST-001-2025 VERSIÓN: 02 SUB UNIDAD DE SST Y GRD UNA-PUNO Página 5 de 44
---	--	--

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos del contenido de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y el presente Reglamento se aplicarán las siguientes definiciones:

Accidente de trabajo (AT): Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

Accidente leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Accidente incapacitante: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente.

Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- **Total, temporal:** Cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- **Parcial permanente:** Cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- **Total, permanente:** Cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Accidente mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.

Actividades, procesos, operaciones y labores de alto riesgo: Aquellas que impliquen una probabilidad elevada de ser la causa directa de un daño a la salud del trabajador con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza. La relación de actividades calificadas como de alto riesgo será establecida por la autoridad competente.



	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RISST-001-2025 VERSIÓN: 02 SUB UNIDAD DE SST Y GRS UNA-PUNO Página 6 de 44
---	--	--

Auditoría: Procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se llevará a cabo de acuerdo a la regulación que establece el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Capacitación: Actividad que consiste en trasmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.

Causas de los accidentes: Son uno o varios eventos relacionados que concurren para generar un accidente.

Se dividen en:

- **Falta de control:** Son fallas, ausencias o debilidades administrativas en la conducción del empleador o servicio y en la fiscalización de las medidas de protección de la seguridad y salud en el trabajo.
- **Causas básicas:** Referidas a factores personales y factores de trabajo;
- **Factores personales.** - Referidos a limitaciones en experiencias, fobias y tensiones presentes en el trabajador.
- **Factores del trabajo.** - Referidos al trabajo, las condiciones y medio ambiente de trabajo: organización, métodos, ritmos, turnos de trabajo, maquinaria, equipos, materiales, dispositivos de seguridad, sistemas de mantenimiento, ambiente, procedimientos, comunicación, entre otros.
- **Causas inmediatas.** - Son aquellas debidas a los actos condiciones subestándares.
- **Condiciones subestándares:** Es toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.
- **Actos subestándares:** Es toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.

Centros experimentales: Los centros experimentales son instalaciones diseñadas para la investigación, el desarrollo y la innovación en un campo específico, como la agricultura o la educación, donde se realizan experimentos y se prueban nuevos métodos para la mejora y el descubrimiento

Comité de seguridad y salud en el trabajo: Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones



	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RISST-001-2025 VERSIÓN: 02 SUB UNIDAD DE SST Y GRD UNA-PUNO Página 7 de 44
---	--	---

previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.

Condiciones y medio ambiente de trabajo: Son aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia en la generación de riesgos que afectan la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición:

- Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás elementos materiales existentes en el centro de trabajo.
- La organización y ordenamiento de las labores y las relaciones laborales, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.

Condiciones de salud: Son el conjunto de variables objetivas de orden fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

Contaminación del ambiente de trabajo: Es toda alteración o nocividad que afecta la calidad del aire, suelo y agua del ambiente de trabajo cuya presencia y permanencia puede afectar la salud, la integridad física y psíquica de los trabajadores.

Contratista: Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.

Control de riesgos: Es el proceso de toma de decisiones basadas en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos a través de la propuesta de medidas correctivas, la exigencia de su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.

Cultura de seguridad o cultura de prevención: Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento respecto a la prevención de riesgos en el trabajo que comparten los miembros de una organización.

Emergencia: Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo que no fueron considerados en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Enfermedad profesional u ocupacional: Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionadas al trabajo. Empleador: Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.

Equipos de protección personal (EPP): Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en



	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO	CÓDIGO: RISST-001-2025
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN: 02 SUB UNIDAD DE SST Y GRD UNA-PUNO
		Página 8 de 44

el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.

Ergonomía: Llamada también ingeniería humana. Es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores a fin de minimizar efectos negativos y mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.

Estándares de trabajo: Son los modelos, pautas y patrones establecidos por el empleador que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas. El estándar satisface las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién? y ¿Cuándo?

Evaluación de riesgos: Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.

Exposición: Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo que implica un determinado nivel de riesgo para los trabajadores.

Gestión de la seguridad y salud: Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándola a la producción, calidad y control de costos.

Gestión de riesgos: Es el procedimiento que permite, una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados esperados.

Identificación de peligros: Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

Inducción u orientación: Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimiento e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta. **Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona



	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO	CÓDIGO: RISST-001-2025
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN: 02 SUB UNIDAD DE SST Y GRD UNA-PUNO
		Página 9 de 44

afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Incidente peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Investigación de accidentes e incidentes: Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permite a la dirección del empleador tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.

Inspección: Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en seguridad y salud en el trabajo.

Medidas coercitivas: Constituyen actos de intimidación, amenaza o amedrentamientos realizados al trabajador con la finalidad de desestabilizar el vínculo laboral.

Medidas de prevención: Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo y que se encuentran dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores. Además, son medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de los empleadores.

Plan de emergencia: Documento guía de las medidas que se deberán tomar ante ciertas condiciones o situaciones de gran envergadura e incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos del empleador disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos.

Programa anual de seguridad y salud: Conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la organización, servicio o empresa para ejecutar a lo largo de un año.

Prevención de accidentes: Combinación de políticas, estándares, procedimientos, actividades y prácticas en el proceso y organización del trabajo, que establece el empleador con el objetivo de prevenir los riesgos en el trabajo.



	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RISST-001-2025 VERSIÓN: 02 SUB UNIDAD DE SST Y GRD UNA-PUNO Página 10 de 44
---	--	---

Primeros auxilios: Protocolos de atención de emergencia a una persona en el trabajo que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.

Proactividad: Actitud favorable en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo con diligencia y eficacia.

Representante de los trabajadores: Trabajador elegido, de conformidad con la legislación vigente, para representar a los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Riesgo: Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y al ambiente.

Salud ocupacional: Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

Seguridad: Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.

Secciones: Es una subdivisión de un curso, una unidad académica dentro de una facultad, o una ubicación física para la enseñanza.

Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo: Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores mejorando, de este modo, su calidad de vida, y promoviendo la competitividad de los empleadores en el mercado.

Supervisor de seguridad y salud en el trabajo: Trabajador capacitado y designado por los trabajadores, en las empresas, organizaciones, instituciones o entidades públicas, incluidas las fuerzas armadas y policiales con menos de veinte (20) trabajadores.

CAPITULO I

OBJETIVOS, BASE LEGAL Y ALCANCES



	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO	CÓDIGO: RISST-001-2025
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN: 02
		SUB UNIDAD DE SST Y GRD UNA-PUNO

Página 11 de 44

Artículo 1º El presente reglamento tiene como objetivo principal prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales en el ámbito de la UNA-Puno. Para ello, se promoverá una cultura de prevención de riesgos laborales, integrando a los trabajadores, autoridades y estudiantes en el desarrollo de conductas seguras, mediante la implementación de procesos que garanticen la salud y seguridad en todas las actividades académicas, administrativas y de investigación.

A través de la participación activa de todos los miembros de la comunidad universitaria (docentes, administrativos, estudiantes, contratistas y visitantes), se velará por la correcta difusión y cumplimiento de este reglamento. Además, se establecerán mecanismos para la identificación, evaluación y control de los riesgos, impulsando la mejora continua y la implementación de acciones preventivas basadas en los resultados de las evaluaciones de riesgos.

Se garantizará la actualización periódica de los protocolos de seguridad, la capacitación continua en materia de SST para todo el personal y la ejecución de simulacros y auditorías internas que aseguren el cumplimiento de la normativa vigente y la eficacia de las medidas implementadas. La UNA-Puno adoptará procedimientos de supervisión y seguimiento, con el objetivo de mejorar las condiciones laborales y la calidad de vida de los trabajadores y estudiantes.

- a) Implementar una cultura preventiva en materia de riesgos laborales, mediante la internalización de conceptos de prevención y la adopción de conductas seguras por parte del personal docente, administrativo y estudiantil.
- b) Promover el desarrollo de competencias en liderazgo, compromiso institucional, participación activa y trabajo colaborativo en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) entre todos los integrantes de la comunidad universitaria.
- c) Garantizar el estricto cumplimiento de la normativa vigente en SST, aplicando los estándares técnicos profesionales más actualizados en prevención de riesgos laborales.
- d) Establecer mecanismos que evidencien el compromiso institucional de las autoridades universitarias, cuerpo docente, personal administrativo y estudiantes con la gestión integral de la SST.
- e) Fortalecer el capital humano mediante el desarrollo de la autoestima laboral y el trabajo sinérgico, incentivando la participación protagónica de todos los trabajadores.



	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RISST-001-2025 VERSIÓN: 02 SUB UNIDAD DE SST Y GRD UNA-PUNO Página 12 de 44
---	--	--

- f) Reconocer y garantizar el derecho de participación de las organizaciones sindicales o, en su ausencia, de los representantes legítimos de los trabajadores en las decisiones relativas a la SST.
- g) Implementar un sistema de reconocimiento e incentivos para el personal que demuestre proactividad y contribuya significativamente al mejoramiento continuo del sistema de gestión de SST.

Artículo 2º Actividades Alcanzadas por el Reglamento

Las actividades cubiertas por el presente reglamento incluyen todas aquellas que se desarrollan dentro de los diferentes ámbitos de la UNA-Puno, tanto en la ciudad universitaria, Centros como en las oficinas ubicadas en la ciudad de Puno, Centros Experimentales y Secciones de Chucuito-Juli y Azángaro. Estas actividades incluyen, pero no se limitan a:

- a) Las actividades académicas y administrativas desarrolladas por las autoridades universitarias, docentes (nombrados y contratados), personal administrativo (nombrados y contratados) y estudiantes en los diversos campus universitarios de la ciudad universitaria, Facultad de Derecho (Pasaje Grau con Jr. Conde de Lemus cercado de Puno), Centros Experimentales y secciones de Chucuito-Juli y Azángaro, aulas, oficinas.
- b) Las actividades de investigación y prácticas en laboratorios y talleres académicos, donde el uso de equipos, sustancias químicas, y procesos industriales pueda implicar riesgos específicos para la salud y seguridad de los trabajadores y estudiantes.
- c) Las actividades del personal de apoyo y mantenimiento, incluyendo el personal de limpieza, seguridad, y vigilancia, que realiza labores en la ciudad universitaria y oficinas, y que tiene contacto directo con equipos, maquinaria, y procesos operacionales que pueden presentar peligros laborales.
- d) Las actividades realizadas por los jefes de laboratorios, personal de bibliotecas, centros de cómputo, que requieren procedimientos y protocolos específicos para garantizar la seguridad en su ejecución, tomando en cuenta los riesgos químicos, biológicos, ergonómicos asociados, locativos entre otros.
- e) Las actividades desarrolladas por el personal no docente, nombrados y contratados de la UNA, involucrando procesos de construcción y mantenimiento, que están sujetos a los estándares de seguridad industrial y las normativas pertinentes de seguridad en los trabajos de alto riesgo.



	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RISST-001-2025 VERSIÓN: 02 SUB UNIDAD DE SST Y GRD UNA-PUNO Página 13 de 44
---	--	--

- f) Las actividades de contratistas, empresas externas y personal sin relación laboral directa con la Universidad, que presten servicios en las instalaciones de la UNA-Puno, los cuales estarán igualmente obligados a cumplir con las disposiciones del presente reglamento en términos de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 3º Alcances

El presente reglamento es aplicable a toda persona natural o jurídica, pública o privada, que desarrolle actividades académicas, administrativas, de investigación, o de servicios dentro de la UNA-Puno esto incluye:

- a) **Trabajadores** de la UNA-Puno, personal docente (ordinarios y contratados) y personal administrativo, tanto de modalidad contractual como no contractual.
- b) **Contratistas y personal externo**, que preste servicios dentro de las instalaciones de la universidad, quienes deberán cumplir con las mismas normativas de seguridad y salud en el trabajo, que el personal interno.
- c) **Estudiantes**, de pre y posgrado en su modalidad de preparación y que realicen prácticas, pasantías, o actividades de alto riesgo en la universidad.
- d) **Visitantes**, que accedan a las instalaciones de la UNA-Puno, quienes también deberán cumplir con las medidas básicas de seguridad y salud.
- e) **Facultad de Derecho**, (Pasaje Grau con Jr. Conde de Lemus cercado de Puno), personal quienes deberán cumplir con las mismas normativas de seguridad y salud en el trabajo, que en la ciudad universitaria.
- f) **Centros Experimentales, Secciones de Chucuito-Juli y Azángaro**, personal quienes deberán cumplir con las mismas normativas de seguridad y salud en el trabajo, que en la ciudad universitaria.
- g) **Personal externo a la ciudad universitaria**, que ocupan espacios dentro de la ciudad universitaria, (quioscos, cafeterías y fotocopiadoras).

Este reglamento será de cumplimiento obligatorio para todas las personas que se encuentren dentro de los espacios físicos de la UNA-Puno, centros experimentales, secciones u otros asegurando la implementación y seguimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud ocupacional.

Artículo 4º Requisitos Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo



	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RISST-001-2025 VERSIÓN: 02 SUB UNIDAD DE SST Y GRD UNA-PUNO Página 14 de 44
---	--	--

Este reglamento establece los requisitos esenciales para asegurar un entorno seguro y saludable en todas las actividades de la UNA-Puno, aplicables a trabajadores, estudiantes, contratistas, visitantes personales externo. Estos incluyen:

- a) Identificar y evaluar de forma periódica los riesgos laborales presentes en las actividades y espacios de la universidad, incluyendo sus centros experimentales y secciones.
- b) Adoptar las acciones necesarias para evitar accidentes y enfermedades laborales, ajustando las medidas según los resultados de las evaluaciones de riesgos.
- c) Ofrecer formación periódica a todos los miembros de la comunidad universitaria en seguridad y salud, para asegurar que comprendan los riesgos y cómo prevenirlos.
- d) Implementar procedimientos para asegurar el cumplimiento de las normas de seguridad, mediante auditorías, inspecciones y acciones correctivas cuando sea necesario.
- e) Desarrollar un sistema de gestión de seguridad y salud que permita evaluar regularmente la efectividad de las medidas y adaptarlas según nuevas normativas y mejores prácticas.

Este reglamento podrá ser complementado con medidas adicionales, según las necesidades específicas de cada área, tras una evaluación de riesgos y conforme a la normativa vigente.

Artículo 5º Base legal:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 29783- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD
- d) Ley N° 30222 Ley que modifica la Ley N° 29783
- e) Ley N° 31246 Ley que modifica la Ley N° 29783
- f) Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- g) Ley N° 28806 Ley General de Inspección del Trabajo.
- h) Ley N° 28048, Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante.
- i) Ley N° 28518- Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.



	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RISST-001-2025 VERSIÓN: 02 SUB UNIDAD DE SST Y GRD UNA-PUNO Página 15 de 44
---	--	--

- j) D. S. N° 005-2012 – TR 25.04.2012
- k) D.S. N° 006-2014-TR, Modifican el Reglamento de la Ley N° 29783
- l) D.S. N° 015-2005-SA, Reglamento sobre valores límites permisibles para agentes químicos en el ambiente de trabajo.
- m) D.S. N° 019-2006-TR, Reglamento de la ley de Inspección del Trabajo.
- n) D.S. N° 42-F del 22.05.1964 Reglamento de Seguridad Industrial.
- o) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- p) R.M. N° 375-2008-TR Norma básica de ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgo disergonómico.
- q) NTP 399.010-1-2016, rige los símbolos gráficos y colores de seguridad
- r) Reglamento Nacional de Edificaciones.
- s) Código Nacional de Electricidad.
- t) Normas Técnicas Peruanas G.050, para la Seguridad Durante la Construcción.
- u) Estatuto vigente de la UNA-Puno

CAPITULO II

LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA

Artículo 6º Liderazgo y Compromiso en el SG-SST

La UNA-Puno, asegura la correcta implementación y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el compromiso de la Alta Dirección de asignar los recursos necesarios para cumplir con la normativa vigente y promover una cultura de prevención de riesgos.

La política de seguridad será revisada anualmente e implementada en todas las actividades universitarias, incluyendo los centros experimentales y secciones. La alta Dirección supervisará el SG-SST, establecerá objetivos claros y medirá su desempeño mediante auditorías internas y externas.



	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO	CÓDIGO: RISST-001-2025
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN: 02 SUB UNIDAD DE SST Y GRD UNA-PUNO
		Página 16 de 44

Se garantizará la participación activa de todos los miembros de la comunidad universitaria, promoviendo un entorno seguro para trabajadores, estudiantes, contratistas y visitantes, alineado con las mejores prácticas y conforme a la normatividad vigente.

Artículo 7º El liderazgo lo ejercen:

- a) El Rector
- b) Los Vicerrectores
- c) Los Decanos
- d) Director de las diversas Escuelas Profesionales
- e) Directores de Departamento de las Escuelas Profesionales
- f) Coordinadores de Responsabilidad Social, de las Escuelas Profesionales
- g) Directores de las unidades de Investigación de las Escuelas Profesionales
- h) Jefes de oficinas
- i) Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
- j) Sub comités de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 8º La UNA-Puno, en su calidad de entidad rectoral en materia de seguridad y salud ocupacional, este asume el compromiso formal de:

- a) Proveer los recursos humanos, técnicos, logísticos y financieros necesarios para la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).
- b) Establecer mecanismos que garanticen el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento por parte de docentes, administrativos y estudiantes
- c) Fomentar la participación activa de toda la comunidad universitaria en las actividades de SST
- d) Implementar programas de SST con indicadores de desempeño medibles
- e) Desarrollar protocolos para la investigación de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales
- f) Ejecutar acciones correctivas y preventivas basadas en análisis de causas raíz
- g) Realizar programas periódicos de inducción, capacitación y actualización en SST
- h) Promover la adopción de comportamientos seguros mediante estrategias de motivación y reconocimiento



	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RISST-001-2025 VERSIÓN: 02 SUB UNIDAD DE SST Y GRD UNA-PUNO Página 17 de 44
---	--	--

- i) Preparación para emergencias:
- j) Programar y ejecutar simulacros periódicos para sismos, desastres naturales y antropogénicos
- k) Establecer protocolos de actuación para toda la comunidad universitaria
- l) Mejora continua:
- m) Implementar auditorías periódicas del SGSST
- n) Garantizar la revisión y actualización constante de los protocolos de seguridad

Artículo 9º Política de seguridad

La UNA-Puno, como institución educativa comprometida con la excelencia académica, la investigación y el desarrollo integral, reconoce la importancia de garantizar entornos seguros y saludables para toda su comunidad universitaria. En cumplimiento con la legislación nacional vigente, establece las siguientes políticas:

a) Prevención de Riesgos

La UNA-Puno se compromete a **identificar, evaluar y controlar los riesgos laborales y académicos** en todas sus áreas (académicas, administrativas, de investigación y de servicios), garantizando la prevención de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.

b) Cumplimiento Normativo

La institución asegura el cumplimiento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento, y demás normas nacionales e internacionales aplicables, adaptándolas al contexto universitario.

c) Participación, Capacitación y Sensibilización

La UNA- Puno promueve la participación activa de docentes, estudiantes y trabajadores administrativos a través de los Comité y Sub Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo garantizando un programa permanente de capacitación y sensibilización en seguridad, salud y bienestar laboral para toda la comunidad universitaria.

d) Mejora Continua

La institución establece un sistema de gestión de la SST basado en la mejora continua, con auditorías internas, revisiones periódicas y la implementación de acciones correctivas y preventivas.



	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RISST-001-2025 VERSIÓN: 02 SUB UNIDAD DE SST Y GRD UNA-PUNO Página 18 de 44
---	--	--

e) **Compatibilidad con otros sistemas de gestión**

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNA-Puno, es compatible con los otros sistemas de gestión de la institución, y está integrado en los mismos.

Artículo 10º Obligaciones de la UNA

- a) Instaurar en la UNA-Puno, una filosofía de mejoramiento continuo de la calidad de la educación, de la salud, de la vida, del ambiente laboral y del medio ambiente.
- b) Cumplir y hacer cumplir las medidas preventivas y más disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo contempladas en este Reglamento, las del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento continuo.
- c) Establecer reglamentos internos a fin de prevenir y la protección en materia de seguridad y salud en el trabajo, para todas las actividades docentes y administrativas; y sus respectivos métodos de control y evaluación.
- d) Reconocer la organización y funcionamiento de las diferentes brigadas: emergencia, rescate, salvamento, etc.
- e) Organizar y facilitar el Servicio Médico, Comité y Sub Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo según las normas legales vigentes.
- f) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar medidas correctivas y preventivas.
- g) Dar aviso inmediato del incidente de trabajo ocurrido a las autoridades y en un máximo de 10 días realizar un informe físico al MINTRA.
- h) Promover trabajo en equipo y capacitación de todo su personal en materia de Seguridad y Salud.
- i) Promover orden y la limpieza de los puestos de trabajo y de los ambientes en general sea la primera medida de prevención, para evitar la ocurrencia de accidentes de trabajo por objetos que se encuentren en los pasillos y lugares de tránsito.
- j) Acatar los informes médicos, tanto de su Departamento Médico, sobre permiso por enfermedad o cambios de puesto de trabajo.



	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RISST-001-2025 VERSIÓN: 02 SUB UNIDAD DE SST Y GRD UNA-PUNO Página 19 de 44
---	--	---

- k) Permitir por cualquier medio las visitas o inspecciones de seguridad y salud por parte de las Autoridades o funcionarios del MINTRA O SUNAFIL.

Artículo 11º La UNA-Puno, dispone de un Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente con las siguientes atribuciones:

- a) Implementar medidas de identificación, evaluación y control de riesgos laborales en todas las dependencias de la UNA-Puno.
- b) Supervisar el cumplimiento de las normas de SST en actividades académicas, administrativas y de investigación.
- c) Actuar en estricto apego a la legislación nacional vigente en materia de seguridad y salud ocupacional.
- d) Garantizar que las disposiciones del presente reglamento se ejecuten conforme a los estándares técnicos y legales aplicables.
- e) Articular acciones con el Comité de SST, el Departamento Médico y las brigadas de emergencia.
- f) Brindar asesoría técnica a las autoridades universitarias en la implementación de políticas preventivas.

Artículo 12º La UNA-Puno, garantizará la actualización periódica de la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos con una frecuencia mínima anual, la misma que se hará según las necesidades y riesgos presentes.

Artículo 13º La UNA-Puno, garantizará la realización de los exámenes médicos ocupacionales obligatorios "EMOS", de acuerdo con los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y en función de los riesgos específicos de cada puesto de trabajo. La negativa injustificada del trabajador a someterse a dichos exámenes constituirá una infracción a las obligaciones laborales establecidas en el presente reglamento y en la normativa nacional de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 14º Obligaciones del personal docente y administrativo

- a) Cumplir con el presente reglamento y demás normas sobre prevención de riesgos laborales.
- b) Ser responsable por su seguridad y la de sus compañeros de trabajo.



	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO RISST-001-2025 VERSIÓN: 02 SUB UNIDAD DE SST Y GRD UNA-PUNO Página 20 de 44
---	--	--

- c) Presentarse a sus labores en adecuadas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su vestuario como en su persona.
- d) Mantener limpio y ordenado su puesto de trabajo y las áreas que le fueren asignadas.
- e) Utilizar en forma adecuada los laboratorios, servicios sanitarios, vestuarios, parqueos, áreas deportivas.
- f) Reportar al jefe inmediato y/o Departamento Médico, según sea el caso, al presentarse indicios o síntomas de enfermedad o al haber sufrido un accidente de trabajo.
- g) Proporcionar toda información que permita establecer las causas que provocaron el accidente de trabajo.
- h) Asistir a cursos y seminarios de capacitación en materia de Seguridad y Salud que organice la UNA-Puno.
- i) Reportar inmediatamente toda condición insegura que observe en equipos, herramientas, instalaciones; de igual forma comunicar comportamientos y acciones inseguras de los compañeros de trabajo.
- j) Paralizar la actividad académica/laboral cuando hay presencia de un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad e integridad, la de los estudiantes y la de sus compañeros; tomada tal iniciativa, se comunicará a su jefe inmediato, quién asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.
- k) Participar en los exámenes ocupacionales médicos programados, así como los tratamientos respectivos.

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 15º La UNA-Puno, constituirá y mantendrá operativo el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de carácter bipartito y paritario, con igual número de representantes de la administración y de los trabajadores, en estricto cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente. La UNA-Puno garantizará el reconocimiento formal de sus



	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RISST-001-2025 VERSIÓN: 02 SUB UNIDAD DE SST Y GRO UNA-PUNO Página 21 de 44
---	--	--

representantes, facilitará su participación efectiva en todas las actividades del comité y proveerá los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Artículo 16° El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la UNA-Puno tiene como finalidad principal promover, asesorar y supervisar la implementación efectiva de las políticas de prevención de riesgos laborales, velando por el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, con el propósito de garantizar el bienestar integral de la comunidad universitaria y contribuir al desarrollo institucional sostenible.

Artículo 17° El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la UNA-Puno coordinará, supervisará y apoyará las actividades de los Subcomités y supervisores de SST establecidos en cada Escuela Profesional de la ciudad universitaria, Facultad de Derecho (Pasaje Grau con Jr. Conde de Lemus cercado de Puno), Centros Experimentales y secciones de Chucuito-Juli y Azángaro. Estos Subcomités, que actuarán bajo la directriz del CSST central, tendrán como función exclusiva la promoción, prevención y protección en materia de seguridad y salud en el trabajo dentro de su ámbito de competencia.

Artículo 18° Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Aprobar los siguientes documentos que establezca la UNA-Puno:
 - . Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador.
 - . Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - . Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - . Plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
 - . Protocolos de Seguridad y Bioseguridad de laboratorios, centros de cómputo, talleres, previamente aprobados mediante resolución decanal para su revisión y posterior trámite para la emisión de la resolución rectoral correspondiente.



	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RISST-001-2025 VERSIÓN: 02 SUB UNIDAD DE SST Y GRD UNA-PUNO Página 22 de 44
---	--	--

- c) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- d) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- e) Vigilar el cumplimiento de la Ley, las normas internas relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos, señalizaciones y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- g) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- h) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- i) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- j) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- k) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- l) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- m) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.



	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RISST-001-2025 VERSIÓN: 02 SUB UNIDAD DE SST Y ORD UNA-PUNO Página 23 de 44
---	--	---

- n) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- o) Reportar al Rector de la UNA-Puno la siguiente información:
 - El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- p) Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- q) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

Artículo 19º Para ser integrante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se requiere:

- a) Ser trabajador del empleador.
- b) Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo.
- c) De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

Artículo 20º Los trabajadores de la UNA-Puno, con excepción del personal de dirección y de confianza, elegirán a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) mediante votación secreta, directa y universal, proceso que será conducido por la organización sindical mayoritaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR.

El acto electoral deberá documentarse en un acta específica que se registrará en el Libro de Actas del CSST, archivándose una copia autenticada en el expediente administrativo correspondiente para garantizar la transparencia y trazabilidad del proceso.

Artículo 21º El Comité está conformado por:



	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO	CÓDIGO: RISST-001-2025
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN: 02 SUB UNIDAD DE SST Y GRD UNA-PUNO
		Página 24 de 44

- a) **El presidente**, que es elegido por el propio Comité, entre los representantes.
- b) **El secretario**, que es el responsable de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo o uno de los miembros del Comité elegido por consenso.
- c) **Los miembros**, quienes son los demás integrantes del Comité designados de acuerdo a los artículos 48° y 49° del DS. 005-2012-TR.

Artículo 22º *El presidente* es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de éste.

Artículo 23º *El secretario* está encargado de las labores administrativas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 24º *Los miembros*, entre otras funciones señaladas en el presente Reglamento, aportan iniciativas propias o del personal del empleador para ser tratadas en las sesiones y son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 25º El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se reúne en forma ordinaria una vez por mes, en día previamente fijado. En forma extraordinaria, el Comité se reúne a convocatoria de su presidente, a solicitud de al menos dos (02) de sus miembros, o en caso de ocurrir un accidente mortal.

Artículo 26º El observador a que hace referencia el artículo 29º de la Ley, podrá participar en las reuniones del Comité, y tendrá las siguientes facultades:

- a) Asistir, sin voz ni voto, a las reuniones del Comité;
- b) Solicitar información al Comité, a pedido de las organizaciones sindicales que representan, sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y;
- c) Alertar a los representantes de los trabajadores ante el Comité de la existencia de riesgos que pudieran afectar la transparencia, probidad o cumplimiento de objetivos y de la normativa correspondiente.

Artículo 27º El mandato del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes de la UNA-Puno ejercerán el mandato por plazo que éste determine.



	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RISST-001-2025 VERSIÓN: 02 SUB UNIDAD DE SST Y GRD UNA-PUNO Página 25 de 44
---	--	--

Artículo 28º Al término de cada sesión se levanta la respectiva acta que será asentada en el correspondiente Libro de Actas. Una copia de ésta se entrega a cada uno de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y al Rector de la UNA, así mismo al término del periodo anual el CSST redactara su informe memoria.

Artículo 29º En caso de que un centro experimental, sección u otra unidad cuente con un número de trabajadores igual o menor a 19, se elegirá a un supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.

PLAN Y PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 30º El Plan y Programa Anual de seguridad y salud en el trabajo debe ser elaborado por el responsable del Programa de Seguridad y salud en el Trabajo bajo las siguientes condiciones:

- a) El planeamiento, organización, dirección, ejecución y control de las actividades encaminadas a identificar, evaluar, y controlar todas aquellas acciones, omisiones y condiciones que pudieran afectar la salud y la integridad física de los trabajadores, daños a la propiedad, interrupción de los procesos de enseñanza aprendizaje.
- b) El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de cada Escuela profesional será aprobado por su respectivo Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuya copia del acta de aprobación será remitida al Comité de SST, al Rector de la UNA antes del 31 de diciembre de cada año.
- c) El número de monitoreos que se realizará, según el análisis de riesgo en el ambiente de trabajo, considerando los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y otros factores a los que están expuestos.

RESPONSABLE DEL PLAN Y PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 31º El responsable General del Plan y Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNA-Puno debe ser un profesional, colegiado, habilitado y con una experiencia no menor de cinco (5) años en la docencia universitaria y tres (03) años en el área de seguridad y salud en el trabajo, con conocimientos, capacidad de liderazgo y amplia experiencia demostrada y estudios de especialización en estos temas con una duración mínima de doscientos cuarenta (240) horas.



	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RISST-001-2025 VERSIÓN: 02 SUB UNIDAD DE SST Y GRD UNA-PUNO Página 26 de 44
---	--	--

Artículo 32º El responsable del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Escuelas Profesionales debe ser un profesional, colegiado, habilitado y con una experiencia no menor de dos (02) años en docencia universitaria y dos (02) años en el área de seguridad y salud en el trabajo, con capacitación o estudios de especialización en estos temas con una duración mínima de ciento veinte (120) horas.

Artículo 33º Las funciones de los responsables del Plan y Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo son:

- a) Ser responsable de la seguridad en los procesos académicos, verificando la implementación y uso de los estándares de diseño, de los estándares de tareas, de los Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro (PETS), Protocolos y para prácticas, así como el cumplimiento de los reglamentos internos y del presente reglamento.
- b) Organizar, dirigir, ejecutar y controlar el desarrollo del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con el responsable General de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNA-Puno.
- c) Paralizar cualquier labor académica que se encuentre en peligro inminente y/o en condiciones subestándar que amenacen la integridad de las personas, equipos e instalaciones, hasta que se eliminen dichas amenazas.
- d) Administrar toda información relacionada a la seguridad, incluyendo las estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, para determinar las causas y corregirlas o eliminarlas.
- e) Revisar los registros de enfermedades ocupacionales y exámenes de retiro o salida de vacaciones y reingresos de los trabajadores. El registro de las enfermedades ocupacionales se realizará utilizando la clasificación de enfermedades conforme a la normatividad.
- f) Efectuar y participar en las inspecciones y auditorias de las actividades académicas e instalaciones para asegurar el cumplimiento del presente reglamento, así como el cumplimiento del Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 34º Implementación de registros y documentación de SST, con el fin de evaluar y mantener los siguientes registros:

- a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes (debe incluir la investigación y las medidas correctivas adoptadas).



	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RISST-001-2025 VERSIÓN: 02 SUB UNIDAD DE SST Y QRD UNA-PUNO Página 27 de 44
---	--	--

- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c) Registro de enfermedades ocupacionales.
- d) Registro de monitoreo de agentes peligrosos (físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo ergonómicos).
- e) Registro de Inspecciones Internas de seguridad y salud en el trabajo.
- f) Registro de estadísticas de seguridad y salud en el trabajo.
- g) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- h) Registro de actividades de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- i) Registro de protocolos de seguridad y bioseguridad, matriz IPERC y mapa de riesgos de: laboratorios, talleres, centros de cómputo, tanto de la ciudad universitario, centros experimentales y secciones.
- j) Registro de auditorias

CAPITULO IV

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS PROCESOS Y LUGARES DE TRABAJO: CIUDAD UNIVERSITARIA, FACULTAD DE DERECHO (pasaje Grau con Jr. Conde de Lemus), CENTROS EXPERIMENTALES Y SECCIONES DE CHUCUITO-JULI Y AZANGARO

Artículo 35º En las oficinas:

En las oficinas administrativas se aplicarán las siguientes disposiciones:

- a) Usar vestimenta de trabajo adecuada y mantener condiciones de orden y limpieza.
- b) Mantener cajones, estantes y puertas cerradas para evitar golpes o tropiezos.
- c) Garantizar pasillos y zonas de tránsito libres de obstáculos.
- d) Desconectar los equipos eléctricos antes de realizar limpieza o mantenimiento.
- e) No utilizar líquidos inflamables para limpieza de equipos eléctricos.
- f) Solicitar apoyo para el traslado de mobiliario o equipos pesados.
- g) Evitar que los cables eléctricos crucen áreas de paso; en caso de ser necesario, se usarán canaletas.



	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO	CÓDIGO: RISST-001-2025
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN: 02 SUB UNIDAD DE SST Y GRD UNA-PUNO
		Página 28 de 44

- h) Desconectar computadoras, calefactores, cafeteras y equipos eléctricos al concluir la jornada.
- i) Implementar pausas activas y medidas ergonómicas, con registro de incidentes y condiciones subestándar conforme a los formatos de la RM-050-2013-TR.
- j) Todo hallazgo de riesgo deberá registrarse en los formatos de inspecciones internas y comunicarse al Comité de SST.

Artículo 36º En las aulas, ambientes:

- a) Mantener limpieza y orden en aulas, pasillos y servicios higiénicos.
- b) Garantizar accesos, escaleras y patios libres de obstáculos, con señalización visible conforme a la normatividad.
- c) Reportar oportunamente daños en infraestructura, instalaciones eléctricas y mobiliario.
- d) Alinear carpetas y estantes para evitar obstrucción de rutas de evacuación.
- e) Mantener libres los accesos a extintores, botiquines y equipos de emergencia.
- f) El personal de limpieza usará EPP adecuado durante sus labores.
- g) Se realizarán inspecciones periódicas, registradas en los formatos oficiales, para verificar el cumplimiento de estas medidas.

Artículo 37º En los auditorios:

- a) Cada auditorio contará con un responsable designado, encargado de aplicar las medidas de seguridad y de coordinar simulacros de evacuación.
- b) El administrador garantizará la verificación periódica de señalización, iluminación de emergencia y estado de equipos contra incendios.
- c) Toda capacitación y entrenamiento será registrada en el formato de inducción y simulacros.
- d) Los auditorios deberán exhibir la relación de equipos, aforos permitidos y normas de uso seguro.
- e) Se mantendrán visibles las disposiciones sobre EPP, equipos de emergencia y normas de actuación en caso de evacuación.
- f) Se respetará estrictamente el aforo autorizado.
- g) Las puertas y pasillos de escape se mantendrán libres y debidamente señalizados.
- h) El Comité de SST programará simulacros de evacuación con registro de participación.



	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RISST-001-2025 VERSIÓN: 02 SUB UNIDAD DE SST Y ORD UNA-PUNO Página 29 de 44
---	--	--

Artículo 38º en los laboratorios y talleres académicos:

- a) Los laboratorios estarán bajo la responsabilidad de personal capacitado en el manejo seguro de equipos, sustancias y materiales peligrosos.
- b) Previo al inicio de clases o prácticas, el responsable instruirá a los estudiantes sobre riesgos y medidas de protección.
- c) Será obligatorio elaborar y exhibir Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro (PETS), hojas de seguridad (MSDS), IPERC y el Mapa de Riesgos.
- d) Se implementarán registros de monitoreo de agentes físicos, químicos y biológicos.

Artículo 39º Biblioteca central y bibliotecas especializadas

Son de cumplimiento obligatorio para el personal administrativo, docente, estudiantes, investigadores y visitantes que hagan uso de la Biblioteca Central y de las bibliotecas especializadas de la UNA-Puno. La administración de la Biblioteca, en coordinación con la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, es responsable de implementar, supervisar y evaluar las medidas de seguridad y bioseguridad establecidas en este reglamento, cuyas medidas de seguridad obligatorias son:

- a) Mantener libres y señalizadas las rutas de evacuación, escaleras y salidas de emergencia.
- b) Contar con sistemas de detección y extinción de incendios (extintores, alarmas, gabinetes contra incendios) en lugares estratégicos.
- c) Garantizar iluminación de emergencia en pasillos, salas de lectura y depósitos de libros.
- d) Controlar el acceso a áreas restringidas como depósitos, salas de servidores y archivos especiales.
- e) Realizar simulacros de evacuación al menos cuatro veces al año con participación de usuarios y personal.
- f) Implementar mobiliario ergonómico en áreas de lectura y trabajo para prevenir riesgos musculoesqueléticos.
- g) Mantener la limpieza y desinfección regular de salas de lectura, cubículos, equipos de cómputo y baños.
- h) Establecer protocolos de préstamo y devolución de libros que minimicen el deterioro y la transmisión de agentes contaminantes.



	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO	CÓDIGO: RISST-001-2025
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN: 02 SUB UNIDAD DE SST Y GRD UNA-PUNO
		Página 30 de 44

- i) Mantener la señalización de zonas seguras internas y externas.
- j) Cumplir con las normas de seguridad y bioseguridad establecidas por la Universidad.
- k) Respetar el aforo máximo permitido en cada sala de lectura y estudio.
- l) Colaborar con el personal en caso de emergencia y seguir las instrucciones de evacuación.

Artículo 40º Normas visibles en laboratorios

Los laboratorios deberán contar con carteles visibles que incluyan:

- a) Instrucciones de uso y cuidado de equipos e instalaciones.
- b) La matriz IPERC y el mapa de riesgos actualizado.
- c) Relación de EPP obligatorios (bata, guantes, lentes, calzado cerrado, etc.).
- d) Ubicación de extintores y equipos de lucha contra incendios con su señalética correspondiente.

Artículo 41º Los estudiantes y usuarios deberán seguir las siguientes normas dentro de los laboratorios:

- a) Cumplir estrictamente con los protocolos de seguridad y salud en el trabajo en cada uno de los laboratorios.
- b) Utilizar los implementos y los equipos de protección personal establecidos (guardapolvos de manga larga, zapatos cerrados calzado industrial).
- c) Mantener el orden y la limpieza, lo que implica no comer, beber, fumar o jugar dentro de los laboratorios.
- d) Lavarse las manos después de cada práctica y antes de retirarse del laboratorio.
- e) Comunicarle inmediatamente al responsable del laboratorio cualquier situación de riesgo detectada (equipos, materiales o sustancias en mal estado, olores extraños, entre otros).
- f) Utilizar lentes, guantes apropiados para evitar el contacto directo con sustancias químicas o material biológico.

Artículo 42º Uso de salas de cómputo

Debe colocarse el Monitor delante del trabajador sin que la cabeza tenga que dar giros laterales.



	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RISST-001-2025 VERSIÓN: 02 SUB UNIDAD DE SST Y GRD UNA-PUNO Página 31 de 44
---	--	--

La parte superior de los monitores deben estar a la altura de la vista de los usuarios.

- a) Evitar reflejos de la luz sobre la pantalla del monitor, mediante:
 - . Disposición de la pantalla de forma vertical.
 - . Colocación de la pantalla en dirección paralela a las ventanas, para evitar el reflejo.
- b) Mantener una postura de sentado, que permita comodidad en el trabajo, como:
 - . Regular la altura de la silla o de la superficie de trabajo, de forma que los antebrazos queden paralelos al suelo y las muñecas no se doblen.
 - . Adoptar una posición relajada y erguida.
 - . Colocar los pies en forma plana sobre el suelo.
 - . La zona lumbar debe quedar cómodamente apoyada.
 - . La distancia entre el ojo y la pantalla no debe ser menos de 45 cm.
- c) Durante el trabajo con computadoras pueden producir molestias en la nuca cabeza, brazos y columna vertebral, como resultado de posturas excesivamente estáticas y a veces forzadas, para lo cual se recomienda interrumpir el trabajo brevemente cada cierto tiempo, incluso realizar algunos ejercicios de relajación y estiramiento.
- d) No deba oponga líquidos junto a equipos o sistemas eléctricos, los que se incluyen computadoras

Artículo 43º En el almacén:

El almacén deberá mantener en un lugar visible:

- a) Buena ventilación e iluminación.
- b) Salidas de emergencia señalizadas y libres de obstáculos para la evacuación en caso de emergencias.
- c) Las indicaciones sobre el uso de los equipos e implementos de seguridad que se deben utilizar dentro de sus ambientes.
- d) Los pasillos deberán tener el ancho suficiente para facilitar el transporte de montacargas, carretas para la movilidad y manejo de las mercancías.
- e) Reducción del cruce de pasillos para evitar choques. Disponibilidad de vías exclusivas para el desplazamiento de personas.



	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RISST-001-2025 VERSIÓN: 02 SUB UNIDAD DE SST Y GRD UNA-PUNO Página 32 de 44
---	--	--

- f) Señalización y fácil acceso a los extintores.
- g) Verificar que el envase se encuentre en buen estado y que cuente con la etiqueta respectiva.
- h) Almacenar los productos peligrosos en un ambiente especial y separado de otros productos, siguiendo las pautas recomendadas por el fabricante.
- i) Manipular los productos peligrosos siguiendo las pautas recomendadas por el fabricante.

Artículo 44° En las cocinas y comedor:

Se deberán mantener el orden y la limpieza de todos los ambientes. Las cocinas y comedores deben estar libres de desperdicios en todo momento tomando en cuenta lo siguiente:

- a) El personal que labora en las cocinas y comedores debe estar correctamente uniformado y debe cuidar la limpieza y la higiene personal en todo momento.
- b) Se deberán adquirir productos de buena calidad y de proveedores reconocidos, y se deberán mantener los alimentos en perfecto estado de higiene y conservación.
- c) Los equipos que se encuentren en las cocinas y los comedores deben tener mantenimiento y ser manejados por personal entrenado para su uso.
- d) Se deberán establecer y mantener programas de desinfección mediante fumigaciones periódicas.
- e) Se deberá contar, en los ambientes de las cocinas y comedores, con extintores de fuego de polvo ABC y los de acetato de potasio para fuego de clase K.
- f) Se deberá realizar mantenimiento regular a las instalaciones de gas, a fin de evitar fugas.
- g) Se deberá realizar el mantenimiento periódico del equipo de calderos, para la producción de vapor a fin de que el suministro sea permanente para la cocción de los alimentos.

Artículo 45° En la Imprenta:

Deben seguirse las siguientes reglas relativas a la manipulación de las instalaciones eléctricas y al mantenimiento de las máquinas:

- a) No se deberán manipular las terminales eléctricas de la maquinaria, salvo en casos de emergencia. Es obligatorio usar guantes especiales de material aislante antes y durante la manipulación.



	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RISST-001-2025 VERSIÓN: 02 SUB UNIDAD DE SST Y GRD UNA-PUNO Página 33 de 44
---	--	--

- b) Se deberán mantener las máquinas debidamente conectadas al sistema eléctrico y con puesta a tierra.
- c) No se deberán operar las máquinas cuando los cables estén pelados o en contacto con sustancias extrañas.
- d) Las reparaciones y el mantenimiento electromecánico deberán ser realizados por personal capacitado y autorizado.
- e) Se deberán usar respiradores al manipular los químicos apropiados para la limpieza de los rodillos.
- f) Se deberán utilizar guantes aislantes especiales cuando se operen máquinas que generan calor, a fin de evitar quemaduras.
- g) Se deberán utilizar respiradores cuando se operen máquinas que generan vapores, a fin de evitar su inhalación.
- h) Se deberán mantener las manos dentro de las zonas de seguridad o enfundadas con protectores cuando se operen máquinas que realizan cortes.
- i) Se deberá emplear el uniforme requerido cuando se operen las máquinas, a fin de evitar accidentes con los rodillos o los engranajes de las impresoras o cortadoras.
- j) Se deberán emplear protectores auditivos cuando la maquinaria produzca ruidos por encima del límite de exposición permisible de 85 decibeles.
- k) Los equipos e implementos mecánicos y personales (la faja para cargar, las resmas de papel, entre otros).
- l) Los guantes correspondientes para manipular productos o insumos químicos.

Artículo 46º En el taller de mantenimiento:

El orden y la limpieza deben ser indispensables con el trabajo. A continuación, presentamos unas directrices específicas para el tipo de local que nos ocupa, en este caso los talleres mecánicos:

- a) Mantener limpio el puesto de trabajo, evitando que se acumule suciedad, polvo o restos aceites y grasas, especialmente en los alrededores de las máquinas con órganos móviles. Asimismo, los suelos deben permanecer limpios y libres de vertidos para evitar resbalones.



	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RISST-001-2025 VERSIÓN: 02 SUB UNIDAD DE SST Y GRD UNA-PUNO Página 34 de 44
---	--	---

- b) Recoger, limpiar y guardar en las zonas de almacenamiento las herramientas y útiles de trabajo, una vez que finaliza su uso.
- c) Limpiar y conservar correctamente las máquinas y equipos de trabajo, de acuerdo con los programas de mantenimiento establecidos.
- d) Reparar las herramientas averiadas o informar de la avería al jefe inmediato correspondiente, evitando realizar pruebas si no se dispone de la autorización correspondiente.
- e) No sobrecargar las estanterías, recipientes y zonas de almacenamiento.
- f) No dejar objetos tirados por el suelo y evitar que se derramen aceites y grasas.
- g) Colocar siempre los desechos y la basura en contenedores y recipientes adecuados.
- h) Mantener siempre limpias, libres de obstáculos y debidamente señalizadas las escaleras y zonas de paso.
- i) No bloquear los extintores, mangueras y elementos de lucha contra incendios en general, con cajas o mobiliario.
- j) Elaborar el mapa de riesgo y la matriz IPERC.
- k) La iluminación de los talleres mecánicos debe adaptarse a las características de la actividad que se realiza en ellos, según las normas vigentes, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- l) Los niveles de ruido en los talleres mecánicos deben cumplir lo establecido en las normas vigentes (85 decibeles), sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

Artículo 47º Del estadio universitario

Las disposiciones del presente artículo son de cumplimiento obligatorio durante la organización y desarrollo de actividades académicas, deportivas, culturales o recreativas realizadas en el Estadio de la UNA-Puno cuya capacidad máxima autorizada es de 25 mil espectadores aproximadamente cuyas medidas obligatorias se detallan:

- a) Respetar el aforo máximo de 25,000 espectadores, conforme a la autorización vigente.
- b) Contar con personal de seguridad interna, brigadistas y apoyo de la Policía Nacional y bomberos voluntarios.



	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RISST-001-2025 VERSIÓN: 02 SUB UNIDAD DE SST Y GRD UNA-PUNO Página 35 de 44
---	--	---

- c) Mantener operativas las rutas de evacuación, señalización visible y sistemas de iluminación de emergencia.
- d) Garantizar la disponibilidad de extintores, gabinetes contra incendios y equipos de comunicación.
- e) Disponer de puestos médicos, ambulancias y personal de salud durante los eventos.
- f) Prohibir el ingreso de armas, objetos punzocortantes, pirotecnia, envases de vidrio y bebidas alcohólicas.
- g) Limpieza y desinfección previa y posterior del recinto, graderías, camerinos, servicios higiénicos y pasillos.
- h) Control sanitario de concesionarios de alimentos y bebidas, garantizando el cumplimiento de normas de inocuidad alimentaria.
- i) Supervisión del estado de salud del personal que labore en el estadio, restringiendo el ingreso de personas con síntomas de enfermedades infectocontagiosas.
- j) Todo evento deberá ejecutarse bajo un Plan de Seguridad y Respuesta ante Emergencias aprobado por la Sub Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual debe contemplar:
 - Protocolos de actuación ante incendios, sismos, disturbios o emergencias médicas.
 - Procedimientos de evacuación y zonas seguras externas.
 - Coordinación con instituciones de primera respuesta (PNP, bomberos, SAMU, hospitales).

Artículo 48º En servicio de vigilancia:

El personal de vigilancia de la UNA-Puno, en su condición de servidores públicos del Estado, desarrolla funciones de protección patrimonial y personal de conformidad con sus atribuciones se limitan exclusivamente a lo siguiente:

- a) Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos.
- b) Efectuar controles estrictos de identidad en el acceso a la ciudad universitaria o en el interior de inmuebles determinados, al ingreso en la puerta de control quedará el registro del documento de identidad Nacional (DNI) mediante el lector de código de barras.



	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO	CÓDIGO: RISST-001-2025
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN: 02 SUB UNIDAD DE SST Y GRD UNA-PUNO

Página 36 de 44

- c) Prevenir la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas relacionados con sus labores de protección.
- d) En coordinación con la máxima autoridad universitaria y el responsable institucional de seguridad, detener y poner a disposición de las fuerzas policiales a los presuntos infractores, junto con los instrumentos, efectos o pruebas relacionadas con el hecho, sin que en ningún caso puedan interrogarlos o ejercer funciones que corresponden exclusivamente a las autoridades competentes.
- e) Ninguna persona podrá ingresar a la ciudad universitaria, ni a los recintos en compañía de mascotas, salvo autorización estricta para fines académicos.

Artículo 49º En servicio de transporte y maquinaria

La UNA-Puno, con el fin de garantizar la seguridad en el manejo de transporte y maquinaria, que son de cumplimiento obligatorio para los conductores, mecánicos, planchadores, personal de seguridad, así como los usuarios del servicio de movilidad institucional (estudiantes, docentes y trabajadores) en traslados internos y externos.

Con relación a la responsabilidad institucional la Sub Unidad de Transportes en coordinación con la Sub Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión del Riesgo de Desastres UNA-PUNO, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo UNA-PUNO, es responsable de planificar, ejecutar y supervisar las medidas de seguridad y bioseguridad en las actividades de transporte institucional

En relación a las medidas de seguridad obligatorias para vehículos, conductores, personal de mantenimiento y personal de seguridad se detallan:

- a) Mantener un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de buses, minibuses, combis y vehículos menores.
- b) Garantizar la revisión técnica y el SOAT vigente de cada unidad móvil.
- c) Contar con botiquín de primeros auxilios, extintor y herramientas básicas en cada vehículo.
- d) Con relación al conductor, contar con licencia vigente y adecuada a la categoría del vehículo.
- e) No conducir bajo efectos del alcohol, drogas o medicamentos que alteren la capacidad psicomotora.
- f) Cumplir con normas de tránsito, límites de velocidad y tiempos de descanso en viajes largos.



	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO	CÓDIGO: RISST-001-2025
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN: 02 SUB UNIDAD DE SST Y GRD UNA-PUNO

Página 37 de 44

- g) Uso obligatorio de equipos de protección personal (EPP) : guantes, mascarilla, lentes de seguridad, botas y ropa adecuada
- h) Manejo seguro de herramientas, equipos de soldadura, planchado y sustancias químicas
- i) Implementación de ventilación adecuada y señalización de riesgo en el taller.
- j) Capacitación anual en conducción segura, primeros auxilios y manejo defensivo.
- k) Registro de itinerario, lista de pasajeros y responsable de cada viaje.
- l) Coordinación previa con las autoridades locales en viajes a eventos académicos o científicos fuera de la región.
- m) Limpieza y desinfección periódica de las unidades móviles antes y después de los servicios
- n) Cada unidad móvil deberá contar con un plan de actuación en caso de accidente de tránsito, incendio vehicular o emergencia médica.
- o) Los conductores deben conocer los protocolos de evacuación de pasajeros y uso de extintores.
- p) El área de transportes deberá mantener comunicación permanente con la central de seguridad universitaria durante cada servicio.
- q) El personal conductor y personal de mantenimiento debe cumplir estrictamente las normas de seguridad y uso de EPP.
- r) El usuario debe respetar las normas de comportamiento y seguridad dentro de las unidades móviles, así como las indicaciones del conductor o personal de seguridad.

CAPÍTULO V

PREPARACIÓN Y RESPUESTAS A EMERGENCIAS

PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN

Artículo 50° Normas Técnicas para Instalaciones y Evacuación

La UNA-Puno garantizará que todas sus instalaciones en la ciudad universitaria, Facultad de Derecho (Pasaje Grau con Jr. Conde de Lemus cercado de Puno), Centros Experimentales y secciones de Chucuito-Juli y Azángaro cumplan con los siguientes estándares mínimos de seguridad:



	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO	CÓDIGO: RISST-001-2025
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN: 02
		SUB UNIDAD DE SST Y GRD UNA-PUNO
		Página 38 de 44

- a) Los pasillos de circulación entre maquinarias, equipos y áreas de almacenamiento deberán tener un ancho mínimo libre de 1.00 metro, superior al estándar mínimo nacional, para permitir la evacuación segura y el acceso de equipos de emergencia.
- b) Las rutas de evacuación estarán conformadas por corredores continuos y libres de obstáculos, con un ancho mínimo de 1.50 metros, conectados directamente con zonas de seguridad externas y señalizados de acuerdo con la Norma Técnica Peruana.
- c) Las escaleras de emergencia estarán dotadas de señalización fotoluminiscente permanente, con indicación direccional hacia las salidas y zonas seguras, cumpliendo con los requisitos.
- d) Las puertas de salida de emergencia deberán contar con mecanismos de apertura antipánico, mantenerse completamente despejadas y estar identificadas con señalización visible e iluminada.) Cualquier deficiencia en la señalización, obstrucción de vías o disposición insegura de equipos deberá ser reportada inmediatamente al supervisor responsable y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para su corrección en un plazo máximo de 24 horas.

Artículo 51º Las disposiciones con relación a los sistemas contra incendios que utilizan agua a presión son las siguientes:

- a) Se garantizará un abastecimiento adecuado de agua para las mangueras contra incendios y los aspersores, asegurando su funcionamiento óptimo en caso de emergencia.
- b) Las bombas contra incendios serán ubicadas y protegidas de manera que su funcionamiento no se vea comprometido, cumpliendo con los estándares de seguridad establecidos.
- c) Los grifos contra incendios estarán debidamente señalizados, facilitarán su acceso y se mantendrán en óptimas condiciones para su uso inmediato.

Artículo 52º Las disposiciones con relación a los extintores portátiles son las siguientes:

- a) Se emplearán extintores adecuados según el tipo de incendio, clasificándolos como sigue:
 - Clase A: Materiales combustibles sólidos (papel, madera, tela, entre otros).
 - Clase B: Líquidos inflamables (gasolina, aceites, pintura).
 - Clase C: Equipos eléctricos (computadoras, generadores, etc.).



	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RISST-001-2025 VERSIÓN: 02 SUB UNIDAD DE SST Y GRD UNA-PUNO Página 39 de 44
---	--	--

- b) Los extintores de polvo químico seco serán utilizados para incendios ocasionados por equipos eléctricos, ya que estos no deben ser sofocados con agua.
- c) Los extintores de gas carbónico serán destinados para incendios originados en equipos del centro de cómputo y laboratorios.
- d) Los extintores portátiles deberán ser inspeccionados mensualmente y recargados en caso de que se haya expirado o hayan sido utilizados, mantener siempre activo.
- e) Los extintores se colocarán en lugares visibles y de fácil acceso, a una altura máxima de 1.80 metros desde el piso hasta la parte superior del extintor.

Artículo 53º Conformación de brigadas de emergencia:

La UNA-Puno deberá conformar las siguientes brigadas de emergencia:

- a) Brigada de Seguridad y Evacuación.
- b) Brigada de Lucha contra Incendios.
- c) Brigada de Primeros Auxilios.

Artículo 54º Las Brigadas de Seguridad y Evacuación tienen por función reconocer las zonas de evacuación y las rutas de acceso, desbloquear los pasadizos y velar por la correcta señalización en todas las edificaciones. En casos de emergencia dirigen a las personas hacia las zonas seguras.

Artículo 55º Las Brigadas de Lucha contra Incendios se encargan de enfrentar los conatos de incendio y son entrenadas para tal fin. Conocen los lugares donde se encuentran los extintores y demás equipos para combatir un incendio.

Artículo 56º Las Brigadas de Primeros Auxilios están conformadas por personas con conocimientos de primeros auxilios relacionados con la atención primaria de heridos.

Artículo 57º Las brigadas de emergencia de la UNA-Puno constituyen un componente operativo fundamental del Plan de Contingencias Institucional de Defensa Civil, articulándose de manera permanente con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Gestión del Riesgos de Desastres, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 58º Sistema de alarmas y simulacros:

La UNA-Puno realizará simulacros de acuerdo al Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. Estos ejercicios se realizarán, como mínimo, **cuatro veces al año**, cubriendo los principales escenarios de riesgo identificados en la matriz de la universidad (sismo, incendio,



	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RISST-001-2025 VERSIÓN: 02 SUB UNIDAD DE SST Y GRD UNA-PUNO Página 40 de 44
---	--	--

amenaza química, friaje, etc.), con el objetivo de evaluar y mejorar la capacidad de respuesta de la comunidad universitaria

Artículo 59° Todos los trabajadores de la UNA-Puno y las personas que se encuentren en sus instalaciones participarán en los simulacros programados. Esta disposición se enmarca en la cultura preventiva institucional y tiene como finalidad garantizar una respuesta coordinada y efectiva ante emergencias reales.

Artículo 60° Todo el personal de la UNA-Puno, incluidos docentes, administrativos, estudiantes y contratistas, debe conocer, utilizar adecuadamente y respetar las rutas de evacuación, puntos de reunión y zonas de seguridad establecidas en el Plan de Contingencias Institucional, con el fin de garantizar una respuesta efectiva y ordenada ante cualquier emergencia que pueda presentarse en las instalaciones de la ciudad universitaria, Facultad de Derecho (Pasaje Grau con Jr. Conde de Lemos cercado de Puno), Centros Experimentales y secciones de Chucuito-Juli y Azángaro.

Artículo 61° En el Plan anual de seguridad se programará mínimamente cuatro (04) simulacros multipeligro en coordinación con INDECI, CENEPRED y otras instancias afines, que deberá contar con una propaganda de un (01) mes aproximadamente.

Artículo 62° La UNA-Puno debe contar con alarmas contra incendios colocadas en lugares visibles y debidamente señalizadas.

Artículo 63° Atención médica:

La UNA-Puno, en casos de emergencia, coordinará y proporcionará la atención médica a todos sus trabajadores y a las personas que se encuentren en sus instalaciones al departamento Medico de la UNA-Puno. Si es necesario, dispondrá la realización de las evacuaciones hacia hospitales o centros asistenciales.

Artículo 64° Señalización y código de colores:

Toda persona que se encuentre en las instalaciones de la UNA-Puno deberá respetar las señales de seguridad ubicadas en el campus universitario, Facultad de Derecho (Pasaje Grau con Jr. Conde de Lemos cercado de Puno), Centros Experimentales y secciones de Chucuito-Juli y Azángaro:

- a) **Señales de advertencia:** Advierten de los riesgos presentes en el área de trabajo. De forma triangular, su fondo es de color **amarillo** y tanto sus letras como sus pictogramas son de color negro.



	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RISST-001-2025 VERSIÓN: 02 SUB UNIDAD DE SST Y GRD UNA-PUNO Página 41 de 44
---	--	--

- b) **Señales de prohibición:** Indican la prohibición de una acción. De forma circular, su fondo es de color blanco, su contorno y diagonal son de color **rojo**, y sus letras y pictogramas son de color negro.
- c) **Señales de obligación:** Indican la obligatoriedad de una acción. De forma circular (disco), su fondo es de color **azul** y tanto sus letras como sus pictogramas son de color blanco.
- d) **Señales informativas:** Indican información general sobre la ubicación de los dispositivos de seguridad. De forma cuadrada, su fondo es de color **verde** y tanto sus letras como sus pictogramas son de color blanco.
- e) **Señales de equipos contra incendios:** Indican la ubicación de los equipos contra incendios. De forma cuadrada, su fondo es de color **blanco** y tanto sus letras como sus pictogramas son de color rojo.

Artículo 65º Respuesta en caso de emergencia:

Se deberá comunicar la emergencia inmediatamente al jefe inmediato superior o al responsable de Seguridad de la UNA-Puno. En el caso de que haya heridos, se deberá comunicar el hecho al Departamento Médico o al centro asistencial más cercano.

Artículo 66º El responsable de Seguridad deberá adoptar las medidas necesarias para salvaguardar la vida de las personas involucradas en la situación de emergencia y la integridad de las instalaciones.

Artículo 67º Las brigadas de seguridad y evacuación serán responsables de la evacuación inmediata del personal, de la salvaguarda de materiales y equipos, y de la seguridad de las instalaciones que están en su jurisdicción. Las brigadas deben respetar, sin excepción, los procedimientos de evacuación dispuestos en el Reglamento.

Artículo 68º Si la emergencia es producida por un incendio o amago de incendio, las brigadas de lucha contra incendios operarán los equipos disponibles que sean adecuados para la situación.

- a) Asimismo, ellas serán las encargadas de cortar el fluido eléctrico de su instalación cuando sea necesario hacerlo.
- b) Si la emergencia es producida por fenómenos naturales, colaborarán con el equipo de evacuación sin descuidar su función principal.



	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO	CÓDIGO: RISST-001-2025
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN: 02 SUB UNIDAD DE SST Y GRD UNA-PUNO

Página 42 de 44

Artículo 69º Si la emergencia supera las posibilidades de acción de las brigadas, del responsable de Seguridad o el presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo solicitará apoyo externo a las instituciones de primera línea tales como: Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú, PNP, Cruz Roja Puno, INDECI, hospitales, centros asistenciales y otras instituciones, según la gravedad de la situación enfrentada.

Artículo 70º La UNA-Puno capacitará a su personal para brindar atención de emergencia e instalará los puestos de socorro necesarios.

Artículo 71º En una situación de emergencia, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNA-Puno coordinará con los hospitales y centros asistenciales más cercanas el envío de apoyo médico y ambulancias, en caso necesario.

Artículo 72º Primeros auxilios:

El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar, por todos los medios posibles, la muerte o la invalidez de la persona accidentada, mientras se espera la llegada del personal del Departamento Médico de la UNA-Puno o mientras se la traslade a un hospital o centro asistencial más cercano.

Artículo 73º Para cumplir el principal objetivo de los primeros auxilios, se deberán seguir las siguientes reglas básicas:

- a) Evitar el nerviosismo y el pánico.
- b) Aplicar el tratamiento adecuado (respiración artificial, control de hemorragias, entre otros) sin demora, cuando la situación requiera acción inmediata.
- c) Examinar cuidadosamente a la víctima.
- d) No mover a la persona lesionada a menos que ello sea absolutamente necesario.
- e) Avisar al Departamento Médico de la UNA-Puno inmediatamente.

Artículo 74º En casos de shock, se deberán seguir las siguientes reglas básicas:

- a) Acostar al paciente de espaldas, con los pies levantados seis pulgadas por sobre la cabeza.
- b) Observar que la boca esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté orientada hacia delante.
- c) Garantizar la circulación de aire fresco o suministrar oxígeno medicinal.
- d) Evitar el enfriamiento del paciente.



	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO	CÓDIGO: RISST-001-2025
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN: 02
		SUB UNIDAD DE SST Y QRD UNA-PUNO
		Página 43 de 44

Artículo 75º En casos de heridas con hemorragias, se deberán seguir las siguientes reglas básicas:

- a) Colocar una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionarla moderadamente.
- b) Si la hemorragia persiste, aplicar un torniquete (con un cinturón o pañuelo) en la zona inmediatamente superior a la herida. Desajustarlo cada quince minutos para que la sangre circule.
- c) Acostar al paciente, tratar de mantenerlo abrigado y avisar al médico.

Artículo 76º En casos de fracturas, se deberán seguir las siguientes reglas básicas:

- a) No doblar el miembro fracturado.
- b) Mantener al paciente en reposo y abrigado.
- c) No mover al paciente si las fracturas se ubican en la espalda, cuello, brazo o pierna.
- d) Llevar al accidentado al médico si las fracturas se producen en cualquier otra parte del cuerpo.

Artículo 77º En casos de quemaduras, se deberán seguir las siguientes reglas básicas:

- a) Aplicar ungüento para quemaduras y cubrirlas con una gasa esterilizada, si estas son leves o de primer grado.
- b) Quitar la ropa suelta, colocar una gasa esterilizada sobre las quemaduras y la zona circundante, y evitar el contacto del aire con estas, si son de segundo o tercer grado.

Artículo 78º Cuando se requiera la aplicación del método boca a boca, se deberán seguir las siguientes reglas básicas:

- a) Acostar al paciente de espaldas y colocarse a un lado de su cabeza.
- b) Observar que la boca esté libre de cuerpos extraños y levantar la mandíbula inferior de la persona inconsciente para asegurar el paso del aire.
- c) Cubrir la boca introduciendo el dedo pulgar y tirando el mentón hacia delante, y, con la otra mano, tapar los orificios nasales.
- d) Respirar profundamente, colocar la boca sobre la de la víctima y soplar de forma suave y regular.



	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RISST-001-2025 VERSIÓN: 02 SUB UNIDAD DE SST Y GRD UNA-PUNO Página 44 de 44
---	--	---

- e) Retirar la boca para permitir que la víctima exhale. Este procedimiento deberá efectuarse doce veces por minuto, como mínimo.
- f) Cuando la víctima no pueda abrir la boca, sellar los labios con el índice de la mano que contiene la barbillla y soplar por la nariz.

Números telefónicos para casos de emergencia:

- Central única de emergencias de la UNA : 911
- Bomberos Voluntarios del Perú Puno : 116
- Central de emergencias de la PNP : 105
- INDECI Puno : (051) 326-743.
- Cruz roja Puno : 115

DISPOSICIÓN FINAL

Los casos no previstos en el presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNA-Puno serán resueltos supletoriamente por la normatividad vigente, su Reglamento y modificatorias aplicables, la legislación educativa universitaria, el Reglamento Interno de Trabajo de la UNA-Puno y los estándares internacionales de seguridad establecidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Este conjunto de normativas y directrices deberá interpretarse y aplicarse en armonía con los principios fundamentales de prevención, protección y mejora continua que guían el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de la UNA-Puno, buscando en todo momento promover un ambiente laboral seguro, saludable y de bienestar para todos los miembros de la comunidad universitaria, centros experimentales y secciones, incluyendo estudiantes, docentes, personal administrativo y contratistas, en el cumplimiento de sus labores diarias.

La implementación de estos principios no solo se limita a la adecuación de infraestructuras, sino que abarca la capacitación continua, la participación activa de la comunidad universitaria y la evaluación periódica de las condiciones de trabajo para garantizar que la prevención de riesgos laborales sea efectiva y que la salud y seguridad ocupacional se mantenga como una prioridad institucional.

